



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE LICITACION SIMPLIFICADA No.
MXG/DOP/SDAYR/LS/2023-03

ACTA PARA HACER CONSTAR LA PARTICIPACION DE LOS INTERESADOS Y DAR A CONOCER EL FALLO, ASI COMO ANEXAR COPIA DE ESTE Y DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

En la ciudad de Xichú, Gto., en el Salón de Cabildos ubicado en el interior de la Presidencia Municipal, con domicilio en **Palacio Municipal S/n, Zona Centro**, siendo las **11:00** horas del día **1** de **diciembre** de **2023**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74 fracción III y 75 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 113 y demás aplicables de su respectivo Reglamento, se reunieron por parte del municipio convocante, el Director de Obras Públicas, representante de la Contraloría Municipal y los licitadores, de todos el nombre, nombramientos, comisión, cargo, razón social o denominación, se asienta al final de esta acta, para dar a conocer por parte de la convocante, el fallo del procedimiento de contratación mediante la modalidad de licitación simplificada número **MXG/DOP/SDAYR/LS/2023-03** relativa a la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN CAMINO RURAL PUERTO DE PUENTECILLAS - SAN DIEGO DE LAS PITAHAYAS 2DA ETAPA MUNICIPIO DE XICHÚ**).

La presente etapa fue presidida por el **C. Ing. Víctor Hugo Hernández González**, con nombramiento de Director de Obras Públicas, facultado precisamente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VI y XXIV, 4 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como por virtud de propio nombramiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 124 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en cuanto a la atención y despacho del ramo de obra pública en calidad de representante del ente convocante, para dar a conocer el resultado de esa licitación, anexando copia del dictamen, del fallo y la adjudicación del contrato.

En el desahogo de este acto, el servidor público designado y mencionado con anterioridad, procede a informar a los asistentes que se practicó la evaluación y análisis de cada una de las propuestas técnicas y económicas, así como demás documentación legal, administrativa o distinta a esa parte, que en la etapa correspondiente fueron admitidas, considerando el presupuesto de la convocante, el contenido de los datos e información de cada una de las mismas, conforme a las bases, requisitos y disposiciones generales que regularon y se aplicaron a este procedimiento de adjudicación, para determinar la que reúne las mejores condiciones en los aspectos legales, técnicos y económicos, de tal manera que como resultado de la evaluación de carácter cualitativo, se formuló un dictamen fundado y motivado donde se hace constar la evaluación de todas las propuestas, de acuerdo a la verificación de la información y a los criterios previstos por los artículos 59 fracción II, 64, 65 fracciones I, III y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y además, 113, 114, 115 fracción I, 116, 117, 118, 119 y 121 de su Reglamento.

En el desahogo de este acto, el servidor público designado y mencionado con anterioridad, procede a informar a los asistentes que se practicó la evaluación y análisis de cada una de las propuestas técnicas y económicas, así como demás documentación legal, administrativa o distinta a esa parte, que en la etapa correspondiente fueron admitidas, considerando el presupuesto de la convocante, el contenido de los datos e información de cada una de las mismas, conforme a las bases, requisitos y disposiciones generales que regularon y se aplicaron a este procedimiento de adjudicación, para determinar la que reúne las mejores condiciones en los aspectos legales, técnicos y económicos, de tal manera que como resultado de la evaluación de carácter cualitativo, se formuló un dictamen fundado y motivado donde se hace constar la evaluación de todas las propuestas, de acuerdo a la verificación de la información y a los criterios previstos por los artículos 59 fracción II, 64, 65 fracciones I, III y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y además, 113, 114, 115 fracción I, 116, 117, 118, 119 y 121 de su Reglamento.

*El que no vive para servir,
no sirve para vivir !!*

Por lo tanto, expuesta la evaluación de las propuestas, considerando los motivos y fundamentos citados, se da a conocer el resultado derivado de la evaluación en el sentido de declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de contratación mediante licitación simplificada indicado, debido a que ninguna de las propuestas se ha ceñido al cumplimiento de las condiciones legales y financieras, técnicas y económicas; determinación tiene como fundamento lo previsto por las disposiciones generales contenidas en el **ANEXO T-1** de la propuesta técnica, que a continuación se expone:

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DECLARARSE DESIERTA CUANDO SE DIEREN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

3.- EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS CUANDO:

- A) SE DETECTE O DETERMINE QUE NO CUMPLIERON O QUE NO SE AJUSTARON A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Así también, la determinación anterior, se sustenta en lo que dispone el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que textualmente se cita el supuesto para la declaración de desierta la presenta licitación:

Artículo 70. El ente público convocante deberá declarar desierto el procedimiento de licitación, en los siguientes supuestos:

- III. *Cuando en la revisión, análisis y evaluación de las propuestas admitidas se detecte o determine que no cumplieron o que no se ajustaron a los requisitos establecidos en el artículo 65 de esta Ley.*

En ese supuesto, como se ha indicado, implica que derivado de la revisión, análisis y evaluación de las propuestas presentadas se ha detectado que no cumplen con las condiciones establecidas en las bases y disposiciones legales, como se ha señalado en el presente, lo cual implica que no resultan viables ninguna de las propuestas, pero aunado a ello, también, una de ellas, del licitador: GM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., que también, ha sido desechada por las causas indicadas en el documento relativo al dictamen, de manera particular, los precios propuestos en la totalidad de las mismas son superiores al presupuesto que tiene formulado y con la asignación disponible para del ente público convocante.

Para el caso, es necesario señalar que no obstante ese artículo referirse a licitación pública, resulta correlacionado lo que dispone el artículo 75 de ese ordenamiento, en el último párrafo:

"Será aplicable para el procedimiento de licitación simplificada en lo conducente, lo relativo al procedimiento de licitación pública."

En lo que respecta a los licitadores cuyas propuestas ha sido desechadas, permanecerán en custodia de la convocante quince días contados a partir del día siguiente de la fecha consignada en la presente; una vez vencido este término se pondrán a disposición de los licitadores, quienes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para retirarlos, en caso de que no lo hagan, la convocante podrá proceder a su disposición final, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 párrafo segundo del Reglamento de la ley citada.

No habiendo otras circunstancias que asentar, la presente acta se cierra a las 11:30 horas dando previa lectura de esta, se procede a su firma por los asistentes, a quienes en este acto se entrega copia de un ejemplar con fines de notificación, también, se asienta que la falta de firma por algún participante no invalidará su contenido y efectos.

POR EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE:



ING. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL



C.P. ROBERTO BETANCOURT CALIXTRO
CONTRALOR MUNICIPAL



Nota: página que forma parte del acta de emisión de fallo correspondiente a la licitación simplificada número MXG/DOP/SDAYR/LS/2023-03.